



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**

Incidencia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, distrito judicial de Lima norte, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Chenda Tineo, Christian Michel ([orcid.org/0000-0002-2562-0236](https://orcid.org/0000-0002-2562-0236))

**ASESOR:**

Mg. Villanueva de la Cruz, Manuel Benigno ([orcid.org/0000-0003-4797-653X](https://orcid.org/0000-0003-4797-653X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ  
2022

## **DEDICATORIA**

Esta investigación está dedicada a mis padres, los cuales me apoyaron en este camino que significó mis estudios, ya que siempre me inculcaron que todos los obstáculos han sido creados para ser vencidos y que con esfuerzo se puede lograr todo lo que nos proponemos.

También la dedico esta investigación a mi esposa e hijos, quienes son mi mayor motivación para levantarme con cada tropiezo, para nunca rendirme y ser mejor cada día.

**Christian M. Chenda Tineo**

## **AGRADECIMIENTO**

Este agradecimiento es para mis padres, por su apoyo día tras día, a mi esposa Celeste, a mis hijos Silvana y Nicolás, quienes son mi aliciente para seguir adelante.

A la UCV, al maestro Manuel Villanueva de la Cruz, por su guía en esta tesis para la obtención del tan ansiado grado académico.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>Carátula</b>	pág. i
<b>Dedicatoria</b>	pág. ii
<b>Agradecimiento</b>	pág. iii
<b>Índice de contenidos</b>	pág. iv
<b>Índice de tablas</b>	pág. v
<b>Índice de Figuras</b>	pág. vi
<b>Resumen</b>	pág. vii
<b>Abstract</b>	pág. viii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	pág. 01
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	pág. 04
<b>III. METODOLOGÍA</b>	
3.1.- Tipo y Nivel de investigación	pág. 12
3.2.- Diseño de investigación	pág. 12
3.3.- Variables y Operacionalización.	pág. 13
3.4.- Población y muestra	pág. 15
3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos	pág. 15
3.6.- Procedimiento	pág. 15
3.7.- Método de análisis de datos	pág. 15
3.8.- Aspectos éticos	pág. 16
<b>IV. RESULTADOS</b>	pág. 17
<b>V. DISCUSIÓN</b>	pág. 27
<b>VI. CONCLUSIONES</b>	pág. 30
<b>VII. RECOMENDACIONES</b>	pág. 31
<b>REFERENCIAS</b>	pág. 32
<b>ANEXOS</b>	pág. 37

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>TABLA 1:</b> Operacionalización variable independiente.	pág.14
<b>TABLA 2:</b> Operacionalización variable dependiente.	pág.14
<b>TABLA 3:</b> Tabla de frecuencia del Ítem 01.	pág.17
<b>TABLA 4:</b> Tabla de frecuencia del Ítem 02.	pág.17
<b>TABLA 5:</b> Tabla de frecuencia del Ítem 03.	pág.18
<b>TABLA 6:</b> Tabla de frecuencia del Ítem 04.	pág.18
<b>TABLA 7:</b> Tabla de frecuencia del Ítem 05.	pág.19
<b>TABLA 8:</b> Tabla de frecuencia del Ítem 06.	pág.19
<b>TABLA 9:</b> Tabla de frecuencia del Ítem 07.	pág.20
<b>TABLA 10:</b> Tabla de frecuencia del Ítem 08.	pág.20
<b>TABLA 11:</b> Tabla de frecuencia del Ítem 09.	pág.21
<b>TABLA 12:</b> Tabla de frecuencia del Ítem 10.	pág.21
<b>TABLA 13:</b> Tabla de frecuencia del Ítem 11.	pág.22
<b>TABLA 14:</b> Tabla de frecuencia del Ítem 12.	pág.22
<b>TABLA 15:</b> Tabla de frecuencia del Ítem 13	pág.23
<b>TABLA 16:</b> Tabla de frecuencia del Ítem 14.	pág.23
<b>TABLA 17:</b> Tabla de frecuencia del Ítem 15	pág.24
<b>TABLA 18:</b> Contrastación de Hipótesis General	pág.24
<b>TABLA 19:</b> Contrastación de Hipótesis Específica 1	pág.25
<b>TABLA 20:</b> Contrastación de Hipótesis Específica 2	pág.25

## ÍNDICE DE FIGURAS

**FIGURA 1:** Diseño de investigación.

pág.12

## RESUMEN

La presente investigación desarrolla la Incidencia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, en el distrito judicial de Lima norte, durante el periodo 2021.

Esta investigación se desarrolló aplicando un tipo básico, con un diseño descriptivo simple, por cuanto se referirá a las características de las variables, de enfoque cuantitativo, método dogmático; para lo cual se consideró una población un total de 100 operadores de justicia entre Fiscales, asistentes de función fiscal, Jueces penales, abogados litigantes y policías de tránsito pertenecientes al distrito judicial de Lima Norte, y para ello se empleó la técnica de la encuesta.

Finalmente concluimos que la adecuada practica del principio de oportunidad influye favorablemente en los procesos por conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Lima norte en el año 2021, debido a una pronta solución de este tipo de conflictos de poca transcendencia social, proporcionando ayuda a los operadores de justicia a fin de no verse abarrotados con la excesiva carga procesal, y otorgándoles de una solución oportuna, llegando a resolverse estos conflictos en sede fiscal basándose en los pilares de economía, celeridad y eficacia procesal.

Es por este motivo, que su estudio y desarrollo del tema hace imprescindible y de vital importancia para los operadores de justicia.

### **Palabras clave:**

Principio de oportunidad – conducción en estado de ebriedad.

## **ABSTRACT**

The present investigation develops the Incidence of the principle of opportunity in the crime of driving while intoxicated, in the judicial district of Lima Norte, during the period 2021.

This research was developed by applying a basic type, with a simple descriptive design, as it will refer to the characteristics of the variables, with a quantitative approach, dogmatic method; for which a population of a total of 100 justice operators was considered, including prosecutors, tax function assistants, criminal judges, trial lawyers and traffic policemen belonging to the judicial district of Lima Norte, and for this the survey technique was used.

Finally, we conclude that the proper practice of the principle of opportunity favorably influences the processes for driving while intoxicated in the judicial district of Lima Norte in the year 2021, due to a prompt solution of this type of conflict of little social importance, providing help justice operators in order not to be overwhelmed with the excessive procedural burden, and granting them a timely solution, resolving these conflicts in the prosecutor's office based on the pillars of economy, speed and procedural efficiency.

It is for this reason that its study and development of the subject makes it essential and of vital importance for justice operators.

**Keywords:**

Opportunity principle – driving while intoxicated.



## I. INTRODUCCIÓN

Por realidad problemática de la presente investigación tenemos que, la presente tesis denominada “Incidencia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, en el distrito judicial de Lima norte, 2021”, se debe por la importancia que tiene esta figura en la resolución de disidencias penales de pequeña y mediana criminalidad.

Con el nuevo Código Procesal Penal Peruano, así como con el Reglamento de aplicación de este principio, mediante Resol. N° 1245-2018-MP/FN, este principio nos permitirá descongestionar a los órganos jurídicos de aquellos casos de pequeña y mediana criminalidad, y dirigir los recursos del Estado Peruano a la resolución de aquellos conflictos por delitos de mayor gravedad; asimismo nos permite lograr alcanzar la justicia y una indemnización pronta y oportuna al agraviado.

Siempre, día tras día en nuestro planeta, ocurren accidentes de tránsito con resultados fatídicos, lesiones leves y, en otros casos, lesiones graves debido a la conducción en estado etílico, siendo la causa más común con una tendencia al alza.

En nuestro país, según Taboada (2018), el principio de oportunidad tiene el objeto de sintetizar la conducta delictiva, por lo que los fiscales pueden utilizar este principio para establecer un protocolo reparatorio, siempre y cuando no se haya registrado víctimas mortales. Según Riveros (2018), y Mendieta (2019), la aplicación del principio de oportunidad en los delitos por conducción en estado de etílico, viene regulándose a fin de la obtención de la eficacia en la justicia penal.

Según la información brindada por el observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), trabajando en conjunto con la Policía Nacional del Perú, en su boletín estadístico de fallecidos por accidentes de tránsito, durante el periodo enero a setiembre del 2021, se pudo identificar que las muertes por accidentes de tránsito en Lima Metropolitana y el Callao ascienden un total de 189 fallecidos, presentándose con mayor frecuencia en Lima metropolitana con 170 fallecidos es decir un 89.9% del total.

Es preciso mencionar que solo en los distritos de Lima norte, existe un alto índice de accidentes de tránsito con consecuencias fatales, ocasionados por vehículos automotores con un total de 53 fallecidos, sólo en dicho periodo.

De los datos señalados, conforme al ONSV, el 66.7% de accidentes fue a causa de conducción en estado de ebriedad y/o drogadicción, un 16.7% fue por imprudencia del conductor, un 8.3% por exceso de velocidad y un 8.3% por desacato de las señales de tránsito.

Estos accidentes que en su mayoría causan muertes en nuestras calles, no solo genera desesperación en las víctimas, sus familiares y procesados, sino que también desafía a la comunidad jurídica a permitir que los fiscales de Lima norte, apliquen el principio de oportunidad de manera oportuna y adecuada en la comisión de este tipo de delitos.

Respecto al planteamiento del problema, se consideró como problema general de la investigación será ¿Cómo incide la correcta aplicación del principio de oportunidad en los procesos por conducción en estado de ebriedad distrito judicial de Lima Norte, 2021?, y como problemas específicos se plantearon las siguientes interrogantes: ¿Cuál es la relación existente entre una adecuada práctica del principio de oportunidad y la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de Lima Norte -2021?; y ¿Cuáles son los factores que determinan una eficiente o deficiente práctica del Principio de Oportunidad en el distrito judicial de Lima Norte - 2021?

Como Justificación de la presente investigación tenemos:

Justificación Teórica, este tema, mediante un estudio doctrinario, pretende dotar a la comunidad jurídica conocimientos sobre el grado de incidencia de la correcta aplicación del principio de oportunidad en los procesos por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Lima Norte – 2021.

Justificación Jurídica, con el fin de no solo realizar un trabajo doctrinario, sino que buscamos establecer el grado de eficacia de la práctica adecuada de dicho principio y su repercusión en la disminución de la carga en el distrito judicial de Lima Norte – 2021.

Justificación Práctica, con este trabajo, esperamos contribuir positivamente con la práctica adecuada de este principio, no solamente a fin de descongestionar la carga sino como una rápida y adecuada solución a proceso por delitos menores.

Justificación Social, esta investigación pretende ser un aporte a la sociedad,

porque bajo el empleo del nuevo proceso penal, el poder judicial buscará la eficacia, privilegiando el principio de economía procesal, con el objetivo de reducir la carga; para ello se cuenta con un sistema procesal con base en el principio de oportunidad con el objeto de que el delito que no sea mayor a los dos años no se someta a un proceso judicial. Al aplicar este principio, los fiscales pueden optar por no accionar, siempre que el acusado cumpla un el acuerdo preestablecido.

Por objeto de la presente investigación, tenemos como Objetivo General el “Establecer el grado de incidencia de la correcta aplicación del principio de oportunidad en los procesos por conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Lima Norte – 2021” y como Objetivos Específicos se planteó “Identificar la relación existente entre una adecuada práctica del principio de oportunidad y la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de Lima Norte -2021” así como “Identificar los factores que determinan una deficiente o eficiente práctica del Principio de Oportunidad en el distrito judicial de Lima Norte -2021”.

Con respecto a las Hipótesis, hemos planteamos como Hipótesis General que “La adecuada aplicación del principio de oportunidad influye favorablemente en los procesos por conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Lima Norte -2021; y como hipótesis específicas las siguientes afirmaciones: “La adecuada práctica del principio de oportunidad se encuentra claramente relacionada con la disminución de la carga en el distrito judicial de Lima Norte -2021” y “Existen determinados factores que influyen en la eficiente o deficiente práctica del Principio de Oportunidad en el distrito judicial de Lima Norte -2021”.

## II. MARCO TEÓRICO

Entre los Antecedentes de investigación internacional y nacional de alto impacto científico referente al tema de investigación encontramos los siguientes:

Balcázar (2017), En su investigación en la cual empleó el uso del método analítico – sintético, se planteó como objetivo el estudio de la función judicial ecuatoriana frente a los derechos humanos, concluyendo que la administración judicial de Ecuador, es afectada por la excesiva cantidad de casos, ocasionando la impunidad de ciertos delitos, impidiendo alcanzar la verdad de los hechos.

Mendieta (2019), quien propuso como objetivo de su investigación el examinar el uso de este principio de oportunidad en las dependencias fiscales de Calda. Realizando una investigación cualitativa, con un diseño hermenéutico. Para concluir que los fiscales de Caldas, tienen un amplio conocimiento sobre el proceso con un porcentaje aprobatorio del 60%.

Lamadrid (2015), en su tesis doctoral, mediante el método histórico, llegó a la conclusión que el uso adecuado de este principio por parte del ministerio público depende de la uniformidad en su uso.

Rumyantsev, (2020) I conclude that it is possible to develop a self-sufficient model of the regulations, which establishes to a greater degree the responsibility of driving while intoxicated.

Cheng, (2019) It concludes that driving under the influence of alcohol generates a greater risk, since the simple act of driving is already risky.

Fell, (2018) It concluded that the excessive intake of alcohol in social gatherings increases the risk of accidents due to drunk driving, this is no longer a permitted risk and seriously affects the population.

Riveros (2018), se propuso determinar y analizar la naturaleza jurídica del acuerdo reparatorio y los criterios usados por los fiscales para interpretar el artículo 2° del CPP, y para ello la metodología empleada en su investigación fue por medio de un enfoque mixto, con la observación como método. Concluyendo que el planeamiento de ley que modificó el art. 2° del CPP, propone que la participación del agraviado en el convenio reparatorio es imprescindible, aclarando con ello las diversas posiciones fiscales entre la necesidad o innecesidad de intervención del agraviado en los acuerdos reparatorios. Proponiendo que el empleo de este

principio debería realizarse solamente entre Fiscal y Juez de Investigación Preparatoria, concerniéndole al agraviado fijar la estimación de la reparación Civil.

Quispe (2016), Determinó las consecuencias producto del uso del principio de oportunidad en respuesta a la conflagración dentro del proceso de la FPMC- Alto de la Alianza. Utilizando una investigación de tipo básica, retrospectiva y transversal, con un diseño no experimental. Llegando a la conclusión que existe en las fiscalías del Alto de la Alianza problemas para una correcta utilización de este principio, como son las dificultades económicas del responsable penal, insuficiencia de la norma, y falta de pericia de los abogados litigantes. Recomendando conservar las políticas públicas de resolución de problemas, promoviendo la utilización del principio materia de investigación en infracciones advertidas por ley.

Agüero (2019), Examinó el empleo de este principio en las investigaciones por infracciones de poca trascendencia. Realizando una exploración de tipo descriptivo, no experimental. Concluyendo que existe un exceso de procesos estableciéndose una inoperancia y deficiencia en los procesos penales dando paso a una congestión penitenciaria mayoritariamente por delitos menores o de poco impacto social. y recomendando mayor difusión de este principio como componente de simplificación y resolución de disidencias para delitos de poca relevancia social.

Huari (2019), Investigó sobre el principio de oportunidad y su efecto en el principio de celeridad procesal. Realizándolo mediante una exploración de tipo descriptiva con diseño no experimental. Concluyendo que en procesos de OAF se puede reducir los tiempos procesales de una manera eficiente y eficaz, llegando mediante la aplicación de este principio, a una respuesta rápida y justa. Recomendando al Ministerio Público la utilización de este principio con la finalidad de menguar la excesiva carga procesal.

Díaz (2017), Se propuso generar conciencia entre los operadores jurídicos sobre la necesidad de acogimiento al empleo de este principio. Lo cual mediante el método inductivo y la técnica documental bibliográfica, concluyó que el uso del principio de oportunidad, genera una real atención al agraviado, como al autor del ilícito, el primero se beneficia con la reparación civil y el segundo no será objeto de un proceso penal larguísimo, y evitar antecedentes penales y judiciales.

Recomendando fomentar el uso del principio de oportunidad orientando a su adecuada aplicación.

Quiroz (2020), Determinó las causas que condicionan el aumento de los procesos y la dilación en los órganos judiciales aun cuando existe un incremento de resoluciones judiciales. Realizando una indagación de tipo no experimental, con un diseño correlacional y transaccional. Concluyendo finalmente que existe un acontecimiento directo entre el principio materia de tesis y el descongestionamiento de la carga y celeridad en los procesos. Recomendando finalmente los operadores judiciales deben estar permanentemente actualizados en las normas concernientes a la utilización de este principio.

Gómez (2018), Propuso determinar los elementos principales que circunscriben el óptimo uso de este principio para un descongestionamiento y celeridad procesal. Realizado con un tipo de investigación descriptiva explicativa, con un método descriptivo. Llegando a la conclusión que ha quedado demostrado que los elementos principales que entorpecen el adecuado empleo de este principio con el fin de lograr una efectiva descarga procesal, son la falta de logística, cultura litigiosa de los abogados litigantes, precariedad económica de los investigados sobre la cancelación de la reparación civil, entre otros. Recomendando que este principio seemplee como mínimo en el 25% de denuncias para evitar un colapso de nuestro modelo procesal penal.

Mori (2018), Se propuso establecer el nivel de certeza de este principio con respecto a la recurrencia del agente infractor en las infracciones por conducción en ebriedad. Investigación basada en el tipo no experimental, con diseño de investigación descriptiva. Concluyendo que el valor de certeza del uso de este principio, por recurrencia en infracciones por conducción alcoholizada, es bajísimo, ya que existe duplicación de casos con el mismo investigado amparado a este principio. Recomendando la implementación de un sistema informático, que permita un reporte de aquellos acogidos a este principio como un referente.

Holguino (2018), Estableció la relación del uso de este principio y disminución de la carga de procesos. Con una investigación cuantitativa y no experimental, descriptivo correlacional, y transeccional. Concluyendo que se aprecia una estrecha relación entre el uso de este principio y la disminución de la carga. Recomendando

implementación de un software que admita la utilización de este principio.

Curbelo (2017). Llegó a la conclusión que este principio es un nuevo medio procesal el cual beneficiará al infractor, al cual se le brindará una posición netamente favorable, y esto será a cambio de una compensación económica por reparación civil.

Llanos (2019), Se propuso determinar el grado de eficiencia de la aplicación del principio de oportunidad en las fiscalías de tránsito de Moyobamba. Realizando una investigación de tipo no experimental, con diseño explicativo. Concluyendo que el porcentaje de eficacia es alto, debido a de los casos estudiados, 8 de los 12 investigados, ya han cumplido con el pago de la reparación civil.

Para conocer el grado de incidencia de la correcta aplicación de este principio en los procesos por conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Lima Norte durante el periodo 2021, necesitamos informarnos sobre aquellas teorías relacionadas con nuestra variable. Por ejemplo, referente a este principio, se establece que se presenta como la opción más rápida ante un conflicto por la vulneración de un derecho o bien, así mismo es considerado como herramienta de vital importancia para la menguar la carga procesal, contemplándose además como un principio de intervención mínima en cuanto a aquellos delitos de poca lesividad o en casos que sea posible el resarcimiento del daño ocasionado.

Entre tanto, este principio dentro del derecho comparado, se puede decir que en los países EEUU, el fiscal posee la absoluta disponibilidad sobre el empleo de este principio, denominándosele como Sistema de Oportunidad Libre, resolviéndose mediante el plan Bergaming.

En países europeos como Alemania, este principio tiene sus orígenes en la Ley Emminger de 1924, prescribiendo que el fiscal posee la potestad de inhibirse de ejercer la acción penal, siempre que el delito no es de gravedad, que no tenga mayor relevancia social, por lo tanto bajo el concepto de tema de poca importancia, no se le considera dentro del marco del principio de legalidad, pero sí dentro del marco del principio de oportunidad. (Lamadrid,2015. pág. 98)

En la legislación italiana, existe un acuerdo denominado El Patteggiamento, acuerdo que se da entre el imputado y el fiscal. Acuerdo con lo que a pedido del imputado,

El Juez dictará sentencia sin tener que acudir a un juicio larguísimo, cabiendo la posibilidad de reducción de pena e incluso disponer la comparecencia del investigado, así como también si considera que el acuerdo entre imputado y el fiscal no se encuentra de acuerdo a ley, la rechazará. (Fernández s.f. pág. 213)

En cuanto a la legislación inglesa, este principio se le conoce como Guilty Plea, o "reconocimiento de culpa". Es similar al sistema estadounidense e incluye de manera organizada un mecanismo con el fin de evadir una condena mayor. Debido a su aspecto práctico, admite un pacto interno entre inculpado y agraviado, solo con sus abogados, sin intervención del fiscal. Solo si el acuerdo entre partes fracasare, recién se solicitará la presencia del fiscal para proponer alguna alternativa de acuerdo entre partes. (Ferré, 2018, pág. 4)

Así como en los países europeos, en Latinoamérica también se ha acogido este principio como mecanismo de economía y simplificación procesal, siendo así, Peñasco (2021), señala que en Argentina, se le denomina Criterios de Oportunidad, siendo la facultad de tiene el organismo encargado de la persecución penal de suspender la persecución, siempre y cuando exista consentimiento, reparación del daño y no ser reincidente por parte del imputado.

En cambio en Colombia, este principio prevé la posibilidad de regular delitos de los cuales se podría aceptar el desistimiento, así como delitos que permitirían la suspensión de las investigaciones, siempre y cuando exista reparación total del daño causado. "Predominando en todo momento la mediación como protagonista, para encontrar un vínculo entre el infractor y la parte agraviada, con una compensación económica, y así ayudar a reducir la excesiva carga procesal". (Riveros 2018, Pág. 15).

Concerniente a la definición de este principio, Juárez (2017), señala que este principio es la expresión del principio acusatorio, principio por el cual se reconoce fiscal como el titular de la acción penal, y que por medio de este principio se le otorga la potestad de abstención de practicar la acción penal en casos que se haya resuelto el conflicto de un modo alternativo al proceso común.

Así mismo, Sánchez (2004), señala que la importancia de este principio, radica en que admite racionalizar al fiscal, la selección de ilícitos penales de poca relevancia en donde resulte innecesario la acción punitiva, contribuyendo con la eficacia del



sistema jurídico penal para la intervención necesaria en casos de delitos de mediana y grave peligrosidad.

Así mismo, los fiscales, a su discreción, se retirarán de sus funciones de persecución y harán recomendaciones de arreglo a los acusados, las cuales, si se aceptan, conducirán en última instancia a un arreglo final irreversible. Otra definición recogida es la que implica que “los representantes del ministerio público no ejerzan acción penal, todo para atender una pequeña parte del grave problema de sobrecarga judicial y hacinamiento carcelario”. (Ángulo 2004. pág. 72).

En la doctrina chilena, se conceptualiza como “la facultad que posee el Ministerio Público para concluir aquellos casos en los que pese tener la certeza de la comisión del delito por parte del inculcado, estos hechos son de poca o reducida gravedad y escasa relevancia para el interés público”. (Duce, 2002. pág. 206)

Por ende, ya habiendo conceptualizado este principio, podemos deducir que el principio de oportunidad, es empleado por los fiscales, después de una evaluación de los hechos, pueda discrecionalmente decidir si el hecho materia de investigación sea considerado delito, con un imputado culpable y si este delito es de poca relevancia de interés público, sin que se llegue a un juicio e inclusive la instrucción.

Para esto, es necesario que exista la certeza de culpabilidad y que esta sea reconocida por el imputado; con esta aceptación se faculta al fiscal para proponer y llegar a un acuerdo reparatorio a fin que el imputado pueda resarcir el daño, evitando se inicie de un proceso penal.

Por consiguiente, podemos resumir que la finalidad del principio de oportunidad busca una trilogía de objetivos; primero, mitigar la carga; segundo, el desagravio rápido y eficaz del agraviado; tercero, darle una oportunidad al imputado.

Conforme al art. 2 del CPP, prescribe que, el Ministerio Público, podrá actuar a solicitud del imputado o de oficio, para inhibirse de ejercitar la acción penal; así como que los presupuestos para que pueda darse el empleo de este principio son: Que el mismo agente, sea afectado por el delito es decir cuando el imputado sea gravemente afectado por los resultados del del delito cometido , siendo por dolo o culpa, siempre y cuando la pena privativa no exceda los cuatro años, y esta a su vez resulte irrelevante; Que la gravedad del delito sea mínima, ósea cuando los ilícitos

realizados no perturben en gravedad al interés público, y la mínima culpabilidad del agente, es decir cuando ocurren los supuestos paliativos comprendidos en los artículos del 14° al 16°; del 21° al 22°, art.25° y art. 46° del sustantivo.

Así también, los requerimientos para el empleo de este principio son: Primero; según Sánchez Velarde (2015), el expreso consentimiento del imputado; es decir la iniciativa de aplicación de este principio puede corresponder tanto por parte del imputado como del fiscal, teniendo en cuenta que el consentimiento debe constar por escrito, firmado ante el fiscal provincial. Segundo; según Gálvez Villegas (2012), la Reparación Civil; a fin que representante del Ministerio Público se inhiba de ejercer la acción penal, es necesario que antes se emita una resolución de abstención, que el daño ocasionado haya sido reparado, es decir el desembolso del resarcimiento económico, o en su defecto que exista un pacto reparatorio con la víctima, en este caso la resolución subsistirá pendiente hasta el cumplimiento del acuerdo reparatorio.

Con referencia a nuestra variable dependientes, el delito de conducción en estado de etílico, el empleo de este principio, es una de las salidas alternativas principalmente utilizada por las fiscalías de tránsito, la cual permite a los conductores que son intervenidos y/o detenidos por conducir ebrios o que causen accidentes de tránsito, para que tengan la oportunidad de aceptar su mal accionar, reconociendo el delito cometido y puedan finalmente resarcir el daño ocasionado efectuando el pago por reparación patrimonial respectiva según lo dispuesto por ley.

Para Vargas (2014), entre las bases teóricas que abarcan el delito de conducción en estado etílico son 1) teoría de vigilancia de tránsito, regulado en el artículo 7mo° del código de tránsito. 2) teoría dogmática: regulado en el artículo 274° de código penal y 3) teoría de resultado: basta con que el agente realice la conducta peligrosa, es decir cuando el conductor en estado etílico pone en marcha el vehículo.

Según Urquiza (2014), el delito de conducción en estado etílico, es considerado como un delito abstracto, cuya consumación se producirá cuando el sujeto, el cual se encuentra bajo los efectos del alcohol, conduce vehículo motorizado creando un riesgo para la integridad física de las demás personas.

Para Sandoval (2018). El manejo de un automóvil en estado etílico, es un delito castigado por el código penal en el artículo 274°, prescribiendo que aquel que

conduce, opera o maniobra bajo los efectos del alcohol ( $\geq$  de 0.5 gr x litro en sangre), será reprimido con una pena no menor de 6 meses pero no mayor de 2 años de pena privativa de libertad. Existiendo la probabilidad de aplicarse este principio, siendo la primera vez que se acoge a este principio, costeando la reparación civil y tomando la penalidad administrativa de suspensión de licencia de conducir.

“El bien jurídico protegido del delito de conducción en estado etílico es la seguridad pública, debido a que el simple hecho de conducción en estado etílico de un vehículo en la vía pública, generará un riesgo no permitido”. (Infantes, 2019. pág.25)

### III. METODOLOGÍA

#### I.1 Tipo y nivel de investigación.

La presente investigación será de tipo Básica, ya que se respalda sobre sapiencias pre constituidas en referencia al derecho Procesal Penal, por lo que el campo de operación de esta investigación se encontró delimitada a dar solución al problema sobre la incidencia de la aplicación de este principio en los procesos por conducción en estado etílico en el distrito judicial de Lima norte en el periodo 2021.

Esta investigación tiene un enfoque Cuantitativo, de nivel Descriptivo simple.

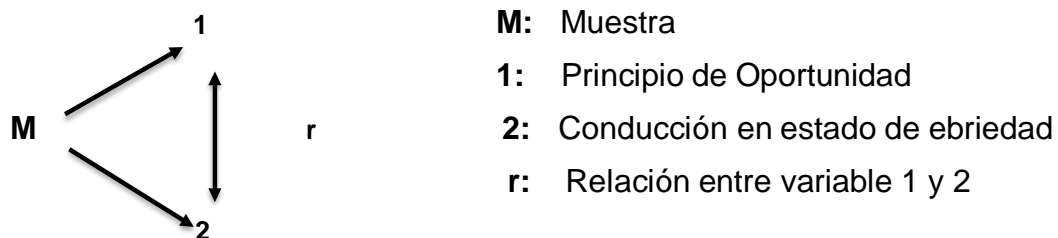
Es Descriptivo, debido a que el fin de esta investigación fue la de narrar la problemática concerniente a la excesiva carga procesal por y su posible reducción con la aplicación eficiente del principio de oportunidad en los procesos por conducción en estado de ebriedad.

El método de investigación es dogmático en cuanto aporta conceptos jurídicos, principios generales de los estatutos vigentes de nuestro país y métodos interpretativos para interpretar la realidad objeto de estudio.

#### I.2 Diseño de investigación.

El diseño que fue empleado en la presente investigación es descriptiva simple, además, según Hernández Sampieri (2004) es transaccional, porque toda la información será recogida en un solo momento, esto es en el año 2021.

**Figura 1**



### **I.3 Variables y Operacionalización.**

#### **3.3.1.- Variable independiente: Principio de Oportunidad.**

##### **Dimensiones:**

- Abstención del ejercicio de la acción penal.
- Carga procesal.
- Acuerdo Reparatorio.

##### **Indicadores:**

- Celeridad procesal.
- Economía procesal.
- Principio de insignificancia
- Reparación civil.

#### **3.3.2.- Variable dependiente: Delito de Conducción en estado de ebriedad**

##### **Dimensiones:**

- Accidentes de tránsito.
- Sanciones.
- Delitos conexos.

##### **Indicadores:**

- Infractores.
- Lesiones.
- Prueba de dosaje etílico.
- Cantidad de expedientes
- 

#### **3.3.3.- Operacionalización**

**Tabla 1**

**Variable Independiente:** *Principio de Oportunidad*

Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<p><b>Principio de Oportunidad:</b> Es un dispositivo de convenio y resolución de conflictos penales, que admite culminar el Proceso Penal por pacto previo entre acusado y agraviado, participando activamente el fiscal, para que una vez satisfecha la reparación de daños civiles, el acusado se pueda beneficiar con la abdicación a la acción penal y el acusado con el pago del acuerdo reparatorio. (<i>Protocolo de Principio de Oportunidad - 2014</i>)</p>	<p>El Principio de Oportunidad nace ante el impedimento de persecución de la totalidad de actos delictuosos que supone el principio de legalidad. Por el Principio de Oportunidad, cuando el fiscal conoce de la comisión de un delito, puede o no instruir la acción penal. Con la aplicación de este principio pretendemos organizar los delitos menos gravosos a fin de no cargar el sistema jurídico penal. (Alberto Bovino.1996 <i>El Principio de oportunidad en el Código Procesal Penal Peruano</i>. Pág. 161)</p>	<p>Abstención de la acción penal</p> <p>Carga procesal</p> <p>Acuerdo reparatorio.</p>	<p>Economía procesal.</p> <p>Celeridad procesal</p> <p>Principio de Insignificancia</p> <p>Reparación Civil</p>	Ordinal

Nota: Elaboración propia

**Tabla 2**

**Variable dependiente:** *Conducción en estado de ebriedad*

Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<p><b>Conducción en estado de ebriedad:</b> En nuestro ordenamiento jurídico penal el delito de conducción en estado etílico se tipifica como aquel que presentando en sangre una cantidad mayor a 0.5 gr x litro, opera, traslada o conduce un vehículo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año (...). (Cód. Penal. Art. 36°).</p>	<p>El consumo irracional de bebidas alcohólicas, las cuales tienen como componente principal el alcohol etílico, es un problema jurídico y social, debido a que el alcohol es considerado como una droga socialmente aceptada y lícita, la cual es compartida masivamente dentro de un fuerte estímulo publicitario y social. (Defino2008)</p>	<p>Accidentes de tránsito.</p> <p>Sanciones.</p> <p>Delitos conexos</p>	<p>Pruebas de dosaje etílico.</p> <p>Carga procesal</p> <p>Lesiones infractores.</p>	Ordinal

Nota: Elaboración propia

#### **I.4 Población,**

##### **Muestra y Muestreo**

###### **Población:**

Nuestra población estará compuesta por 60 operadores de justicia entre Fiscales, asistentes de función fiscal, Jueces penales, abogados litigantes y policías de tránsito que laboran en el distrito judicial de Lima Norte.

###### **Muestra:**

Según Arias (2006) Esta investigación tendrá una población finita, por lo tanto, el investigador identificará todos los elementos, siendo accesible el número de encuestados, la toma de muestra no resulta necesario, sino que se tomará toda la población en su totalidad.

#### **I.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

El siguiente estudio se realizó mediante recolección de datos, manejando como técnica a la “encuesta” y como instrumento al “cuestionario”.

La Encuesta.- es el instrumento con la cual las preguntas están dirigidas a recoger la información que permita alcanzar los objetivos de la investigación.

El Cuestionario, está dirigido a recolectar la información de la problemática de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos por conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Lima Norte – 2021.

#### **I.6 Procedimiento.**

Principalmente se realizará el cuestionario para lo cual se tendrá en cuenta los ítems que nos den una idea clara sobre los indicadores de la investigación, permitiéndonos acercarnos cada vez más a las variables. Para ello el instrumento será aplicado a los operadores de justicia entre Fiscales, asistentes de función fiscal, Jueces penales, abogados litigantes y policías de tránsito pertenecientes al distrito judicial de Lima Norte.

#### **I.7 Método de análisis de datos.**

Como metodología de análisis de datos se manejó la estadística descriptiva, lo cual implicó la realización de gráficos, cuadros y descripción de cada una de las variables de investigación. Para la realización del procesamiento estadístico se

utilizó el programa Excel para después derivarlos al programa SPSS.

### **I.8 Aspectos éticos.**

Las fuentes de información fueron respetadas con sus concernientes escritores, así como toda la investigación se llevó a cabo respetando la metodología científica y, lo que es más importante, ha sido hecho por el ingenio y la experiencia del autor.



## IV. RESULTADOS

### 4.1.- TABLAS DE FRECUENCIA.

**Tabla 3**

*Ítem 01:*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	17	27,9	28,3	28,3
	De acuerdo	39	63,9	65,0	93,3
	En desacuerdo	4	6,6	6,7	100,0
	Total	60	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,6		
Total		61	100,0		

#### **Descripción:**

Según los resultados obtenidos a esta pregunta, el 93.3.8% de los encuestados considera que la aplicación del principio de oportunidad si cumple con la finalidad de abstención de la acción penal, mientras que solo un 6.7 % se encuentran en desacuerdo.

**Tabla 4:**

*Ítem 02:*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	55	90,2	91,7	91,7
	En desacuerdo	5	8,2	8,3	100,0
	Total	60	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,6		
Total		61	100,0		

#### **Descripción:**

Según los resultados obtenidos a esta pregunta, el 91.7% de los encuestados considera que el Ministerio Público debe abstenerse de ejercitar la acción penal en este tipo de delitos, mientras que 8.3% se encuentran en desacuerdo.

**Tabla 5:**  
*Ítem 03:*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	11	18,0	18,3	18,3
	De acuerdo	44	72,1	73,3	91,7
	Indeciso	5	8,2	8,3	100,0
	Total	60	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,6		
Total		61	100,0		

**Descripción:**

Según los resultados obtenidos a esta pregunta, el 91.6% de los encuestados considera pertinente la aplicación del principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad, mientras que 8.3% se encuentran indeciso sobre su aplicación.

**Tabla 6:**  
*Ítem 04:*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	41	67,2	68,3	68,3
	Casi siempre	6	9,8	10,0	78,3
	Muy ocasionalmente	13	21,3	21,7	100,0
	Total	60	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,6		
Total		61	100,0		

**Descripción:**

Según los resultados obtenidos a esta pregunta, el 78.3% de los encuestados considera que si se cumplen con los presupuestos para la aplicación del principio de oportunidad, mientras que el 21.7% considera que esto ocurre muy ocasionalmente.

**Tabla 7:**  
**Ítem 05:**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	44	72,1	73,3	73,3
	En desacuerdo	16	26,2	26,7	100,0
	Total	60	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,6		
Total		61	100,0		

**Descripción:**

Según los resultados obtenidos a esta pregunta, el 73.3% de los encuestados considera que con la aplicación del principio de oportunidad, en el periodo 2021 se han reducido los procesos por conducción en estado de ebriedad, mientras que el 26.7% se encuentra en desacuerdo.

**Tabla 8:**  
**Ítem 06:**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	49	80,3	81,7	81,7
	De acuerdo	11	18,0	18,3	100,0
	Total	60	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,6		
Total		61	100,0		

**Descripción:**

Según los resultados obtenidos a esta pregunta, el 100% de los encuestados considera que con la aplicación del principio de oportunidad resulta beneficioso para el imputado.

**Tabla 9:**  
*Ítem 07:*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	10	16,4	16,7	16,7
	En desacuerdo	48	78,7	80,0	96,7
	Totalmente en desacuerdo	2	3,3	3,3	100,0
	Total	60	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,6		
Total		61	100,0		

**Descripción:**

Según los resultados obtenidos a esta pregunta, solo el 16.7% de los encuestados considera que el principio de oportunidad puede aplicarse en más de dos ocasiones por el mismo delito, mientras que el 83.3% se encuentra en desacuerdo.

**Tabla 10:**

*Ítem 08:*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	60	98,4	100,0	100,0
Perdidos	Sistema	1	1,6		
Total		61	100,0		

**Descripción:**

Según los resultados obtenidos a esta pregunta, el 100% de los encuestados siempre informa a las partes sobre los beneficios de acogerse al principio de oportunidad.

**Tabla 11:**  
*Ítem 09:*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	48	78,7	80,0	80,0
	Casi siempre	9	14,8	15,0	95,0
	Muy ocasionalmente	3	4,9	5,0	100,0
	Total	60	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,6		
Total		61	100,0		

**Descripción:**

Según los resultados obtenidos a esta pregunta, el 95% siempre o casi siempre considera la aplicación del principio de oportunidad como una alternativa de descarga procesal mientras que un 5% de la población lo considera muy ocasionalmente.

**Tabla 12:**  
*Ítem 10:*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	23	37,7	38,3	38,3
	De acuerdo	28	45,9	46,7	85,0
	En desacuerdo	9	14,8	15,0	100,0
	Total	60	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,6		
Total		61	100,0		

**Descripción:**

Según los resultados obtenidos a esta pregunta, el 85% considera que este principio debe aplicarse a nivel de investigación preliminar para estos delitos, mientras que un 15% de la población encuestada se encuentra en desacuerdo.

**Tabla 13:**  
*Ítem 11:*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	26	42,6	43,3	43,3
	Casi siempre	34	55,7	56,7	100,0
	Total	60	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,6		
Total		61	100,0		

**Descripción:**

Según los resultados obtenidos a esta pregunta, el 43.3% considera que siempre los fiscales aplican este principio en los delitos por conducción en estado de ebriedad, mientras que un 56.7% de la población encuestada considera que los fiscales lo aplican casi siempre.

**Tabla 14:**  
*Ítem 12:*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	34	55,7	56,7	56,7
	De acuerdo	19	31,1	31,7	88,3
	En desacuerdo	7	11,5	11,7	100,0
	Total	60	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,6		
Total		61	100,0		

**Descripción:**

Según los resultados obtenidos a esta pregunta, el 88.4% considera la aplicación del principio de oportunidad evita la sobrecarga procesal mientras que un 11.7% dela población encuestada considera que no.

**Tabla 15:**  
*Ítem 13:*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	39	63,9	65,0	65,0
	De acuerdo	21	34,4	35,0	100,0
	Total	60	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,6		
Total		61	100,0		

**Descripción:**

Según los resultados obtenidos a esta pregunta, el 100% de los encuestados considera la aplicación del principio de oportunidad favorece a los principios de celeridad y economía procesal.

**Tabla 16:**  
*Ítem 14:*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy ocasionalmente	23	37,7	38,3	38,3
	Casi nunca	22	36,1	36,7	75,0
	Nunca	15	24,6	25,0	100,0
	Total	60	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,6		
Total		61	100,0		

**Descripción:**

Según los resultados obtenidos a esta pregunta, solo el 38.3% considera que en los procesos en los que se acogieron al principio de oportunidad, los imputados cumplieron con pagar satisfactoriamente el monto de reparación civil, mientras que un 61.7% de la población encuestada considera que nunca o casi nunca se cumple con este pago.

**Tabla 17:**  
**Ítem 15:**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	15	24,6	25,0	25,0
	De cuerdo	40	65,6	66,7	91,7
	En desacuerdo	5	8,2	8,3	100,0
	Total	60	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,6		
Total		61	100,0		

### Descripción:

Según los resultados obtenidos a esta pregunta, un 91.7% considera que la carga procesal en el distrito judicial de Lima norte es excesiva, mientras que solo un 8.3% de los encuestados considera que no es así.

## 4.2.- CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.

**Tabla 18**

*La adecuada aplicación del principio de oportunidad influye favorablemente en los procesos por conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Lima Norte – 2021.*

CORRELACIÓN DE SPEARMAN		PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
Delito de conducción en estado de ebriedad	Coefficiente de Spearman Rho	0,923**
	Sig. (bilateral)	0,000
	N	60

Nota: \*\* La relación es altamente significativa al 1% (0.01).

En la Tabla 18 se observa que el coeficiente de correlación de Spearman es  $R_{ho} = 0.923$  (existiendo una relación muy alta positiva) con nivel de significancia menor al



1% ( $p < 0.01$ ), la cual quiere decir que la variable independiente se relaciona de manera directa y altamente significativa con la variable dependiente en el distrito judicial de Lima Norte en el periodo 2021.

**Tabla 19**

*La adecuada práctica del principio de oportunidad se encuentra claramente relacionada con la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de Lima Norte - 2021.*

CORRELACIÓN DE SPEARMAN		DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL
Delito de conducción en estado de ebriedad	Coeficiente de Spearman Rho	0,892**
	Sig. (bilateral)	0,000
	N	60

Nota: \*\* La relación es altamente significativa al 1% (0.01).

En la Tabla 19 se observa que el coeficiente de correlación de Spearman es  $R_{ho} = 0.892$  (existiendo una relación muy alta positiva) con nivel de significancia menor al 1% ( $p < 0.01$ ), la cual quiere decir que la disminución de la carga procesal de la variable dependiente se relaciona de manera directa y altamente significativa con la variable independiente en el distrito judicial de Lima Norte en el periodo 2021.

**Tabla 20**

*Existen determinados factores que influyen en la eficiente o deficiente práctica del Principio de Oportunidad en el distrito judicial de Lima Norte -2021.*

CORRELACIÓN DE SPEARMAN		PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
Delito de conducción en estado de ebriedad	Coeficiente de Spearman Rho	0,851**
	Sig. (bilateral)	0,000
	N	60

Nota: \*\* La relación es altamente significativa al 1% (0.01).

En la Tabla 20 se observa que el coeficiente de correlación de Spearman es  $Rho = 0.851$  (existiendo una relación muy alta positiva) con nivel de significancia menor al

1% ( $p < 0.01$ ), la cual quiere decir que los factores que influyen en la eficiente o deficiente práctica de la variable independiente se relaciona de manera directa y altamente significativa con la variable dependiente en el distrito judicial de Lima Norte en el periodo 2021.

## V. DISCUSIÓN

Conforme al objetivo general de nuestra investigación, el de establecer el grado de incidencia de la correcta aplicación del principio de oportunidad en los procesos por conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Lima norte, en el periodo 2021; observamos que:

Con respecto a la variable independiente, en el Ítem 01 a la pregunta ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad cumple con la finalidad de la abstención de la acción penal?, un 65% de los encuestados estuvo de acuerdo, un 28.3% totalmente de acuerdo, mientras que un 6.7% se encontró en desacuerdo.

En el Ítem 02 a la pregunta ¿Está de acuerdo usted con que el Ministerio Público se abstenga de ejercitar la acción penal?, el 91.7% estuvo de acuerdo mientras que sólo el 8.3% de los encuestados estuvieron en desacuerdo.

En el Ítem 03 a la interrogante ¿Considera usted pertinente la aplicación del principio de oportunidad en casos de conducción en estado de ebriedad?, un 73.3% y 18.3% estuvieron de acuerdo y totalmente de acuerdo respectivamente, mientras que encontramos un 8.3% de los encuestados se encontraban indecisos a la pregunta.

En el Ítem 04 ¿Considera usted que se cumplen con los presupuestos para la aplicación del principio de oportunidad?, a esta interrogante un 68.3% de los encuestados considera que siempre se cumplen con dichos presupuestos, un 10% considera que casi siempre y un 21.7% considera que se cumplen muy ocasionalmente.

Al Ítem 11 ¿Cree Ud., que los fiscales aplican el principio de oportunidad en los delitos por conducción en estado de ebriedad?, según los resultados obtenidos a esta pregunta, el 43.3% considera que siempre los fiscales aplican este principio en los delitos por conducción en estado de ebriedad, mientras que un 56.7% de la población encuestada considera que los fiscales lo aplican casi siempre.

Al Ítem 13 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad favorece al principio de celeridad y economía procesal?, el 100% de los encuestados consideró que la aplicación del principio de oportunidad favorece a los principios de celeridad y economía procesal.

En este punto haremos mención de las tesis de Delgado (2017), en la cual llega a la conclusión que en la 2da Fiscalía de la Molina no se ha venido aplicando el principio de oportunidad debido a la desinformación respecto al tema, y desconocimiento de los usuarios respecto a sus beneficios; así también tenemos la tesis de Barrera (2018), quien llegó a la conclusión que la aplicación del principio de oportunidad se erige entre los principios de economía y celeridad procesal.

Asimismo, de acuerdo al primer objetivo específico de la investigación el cual es Identificar la relación existente entre una adecuada práctica del principio de oportunidad y la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de Lima Norte -2021; Observamos que:

En el Ítem 05, a la pregunta ¿Considera usted que los procesos por conducción en estado de ebriedad se han reducido en el año 2021, gracias a la aplicación del principio de oportunidad?, el 73.3% de los encuestados considera que con la aplicación del principio de oportunidad, en el periodo 2021 si se han reducido los procesos por conducción en estado de ebriedad, mientras que el 26.7% se encuentra en desacuerdo. En concordancia con la tesis de Romero (2019), en la que concluyo que aquellos que se acogieron a este principio, vuelven a incidir pero en menor cantidad.

Ítem 07 ¿Cree usted la aplicación del principio de oportunidad podría aplicarse en más de dos ocasiones por el mismo delito?, el 80% de los encuestados se encuentran en desacuerdo, el 3.3% totalmente en desacuerdo, y un 16.7% se encontró de acuerdo. Ítem 09 ¿Usted toma como alternativa para descarga procesal la aplicación del principio de oportunidad?, El 80% de los encuestados siempre lo tomo como alternativa, un 15% casi siempre y un 5% utiliza muy ocasionalmente la aplicación del principio de oportunidad como alternativa de descarga procesal.

Ítem 10 ¿Considera Ud. que a nivel de la investigación preliminar debe aplicarse el principio de oportunidad en los delitos por conducción en estado de ebriedad?, a esta interrogante el 46.7% estuvo de acuerdo, el 38.3% estuvo totalmente de acuerdo con que este principio debiera aplicarse a nivel de investigación preliminar, mientras que un 15% estuvo en desacuerdo.

Ítem 12 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad evita la

sobrecarga procesal?, un 56.7% estuvieron totalmente de acuerdo, un 31.7% de acuerdo y un 11.7% de los encuestados estuvieron en desacuerdo a que el principio de oportunidad evita la sobrecarga procesal. Este ítem concuerda con la tesis de Gutiérrez (2018), quien llegó a la conclusión que la importancia de la aplicación de este principio, se estableció para descongestionar la sobrecarga procesal y no solo para el delito de conducción en estado de ebriedad sino también para otros delitos de bagatela, logrando una justicia más rápida y eficaz.

Ítem 15 ¿Considera usted que la carga procesal en el distrito judicial de Lima norte es excesiva?, a esta interrogante obtuvimos un 66.7% de acuerdo, un 25% totalmente de acuerdo y un 8.3% en desacuerdo con la premisa.

Por otro lado, de acuerdo al segundo objetivo específico el cual es Identificar los factores que determinan una eficiente o deficiente práctica del Principio de Oportunidad en el distrito judicial de Lima Norte -2021

Ítem 06 ¿Cree usted que es beneficioso para el imputado, acogerse a este principio?, de los encuestados el 81% se encuentra totalmente de acuerdo, el 18.3% se encuentra de acuerdo, no encontrándose encuestados en desacuerdo.

Ítem 08 ¿Usted informa a las partes sobre los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad?, encontramos que el 100% de los encuestados siempre informa de los beneficios de la aplicación de este principio.

Ítem 14 ¿Considera Ud. que en los procesos por conducción en estado de ebriedad en los cuales el imputado se acogió al principio de oportunidad, cumplieron con pagar satisfactoriamente el monto de reparación civil?, en esta interrogante el 38.3% considera que muy ocasionalmente se ha cumplido con el pago de la reparación civil, mientras que el 36.7% considera que casi nunca y el 25% señala que nunca se cumplió con dicha reparación.

## VI. CONCLUSIONES

**Primera.-** Se concluyo que la adecuada practica de la aplicación de este principio influyefavorablemente en aquellos procesos por conducción en estado étílico en el distrito judicial de Lima norte en el año 2021, debido a una pronta solución de este tipo de conflictos de poca transcendencia social, proporcionando ayuda a los operadores de justicia a fin de no verse abarrotados con la excesiva carga procesal, y otorgándoles de una solución oportuna, llegando a resolverse estos conflictos en sede fiscal basándose en los pilares de economía, celeridad y eficacia procesal.

**Segunda.-** Se estableció que la adecuada práctica del principio de oportunidad se encuentra claramente relacionada con respecto a la disminución de la carga procesal, ya que en concordancia con la doctrina tanto nacional como en la internacional, el empleo del principio de oportunidad obtiene gran notabilidad jurídica y social en la reducción de la sobrecarga procesal, dotándole al fiscal encargado de las investigaciones de mecanismos para abreviar fases del proceso penal logrando un eficaz y rápido juzgamiento, y proporcionando al agraviado un inmediato resarcimiento, en base a los principios de economía, celeridad y eficacia procesal.

**Tercera.-** Está demostrado que existen determinados factores que influyen en la eficiente práctica de este principio en el distrito judicial de Lima norte en el año 2021, como son la solvencia económica del imputado a fin de dar cumplimiento con el acuerdo económico de reparación civil, la sapiencia litigiosa de los litigantes para informar a sus representados de los beneficios de acogerse a este principio, carencia de formación de los operadores de justicia en materia conciliable por medio de este principio.

## VIII.- RECOMENDACIONES

**Primera.-** Debido a que el correcto empleo de este principio, favorece a reducción de la excesiva carga y asimismo otorga beneficios tanto al imputado como al agraviado, se debería contar con un compromiso de la totalidad de operadores de justicia, referente a una mayor aplicación de este principio de manera eficiente y recurrente.

**Segunda.-** Proponemos capacitaciones frecuentes sobre técnicas de conciliación para los fiscales; a fin de promover la aplicación del principio de oportunidad en delitos de bagatela, y así reducir la excesiva carga procesal con la que cuenta el distrito judicial de Lima norte.

**Tercera.-** A razón de agilizar la tramitación del principio de oportunidad, proponemos desarrollar un software que nos permita obtener un informe detallado de los sujetos y delitos por los que se acogió a este principio, con la finalidad de no permitir la reincidencia, así mismo nos permita realizar el seguimiento del estado de gestión de la solicitud de acogerse a este principio, validándose en la economía y celeridad procesal a fin de disminuir la excesiva carga procesal.

**Cuarta.-** Recomendamos, la capacitación de todos los operadores pertenecientes al ministerio público, con respecto al principio de oportunidad y al software propuesto en el párrafo anterior a fin de que puedan brindar información de calidad a las partes solicitantes.

**Quinta.-** Recomendamos que los respectivos colegios de abogados, puedan capacitar a sus abogados agremiados, sobre las gracias o beneficios que otorga la aplicación de este principio para sus representados, sean tanto imputados como agraviados; fomentando así la cultura litigiosa en base a la conciliación en conflictos judiciales de poca relevancia social.

## **REFERENCIAS**

- Agüero León, Pablo Ricardo (2019), “Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos leves contra el patrimonio en el distrito judicial de Apurímac - Andahuaylas” (Tesis de maestría, Universidad José Carlos Mariátegui).  
<https://hdl.handle.net/20.500.12819/703>
- Balcazar Benalcázar, Merck Milko (2017), “La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador” (Tesis Doctoral, Universidad de Salamanca).  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187785>
- Barrera Arteaga, Marión (2018), El principio de oportunidad como solución de conflicto penal respecto al delito de conducción en estado de ebriedad, Trujillo – 2018.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37198?show=full>
- Bovino, Alberto.1996 El Principio de oportunidad en el Código Procesal Penal Peruano.
- Cerna Romero, Johanna Lorena. 2019. Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados de Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva. Universidad Continental.  
[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6114/4/IV\\_FDE\\_312\\_TI\\_Cerna\\_Romero\\_2019.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6114/4/IV_FDE_312_TI_Cerna_Romero_2019.pdf)
- Cheng, Z., Zu Z., Lu J. y Li Y. (2019). Exploring the Effect of Driving Factors on Traffic Crash Risk among Intoxicated Drivers: A Case Study in Wujiang. Recuperado de: <https://cutt.ly/topH3ng>
- Curbelo, I. (2017). Revista de Derecho. Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo Recuperado de: <https://cutt.ly/QoguvXv>
- Dávila Laguna, Deyce Maribel (2017), “Aplicación preferente del principio de oportunidad, respecto al principio de legalidad en el Nuevo Código Procesal Penal” (Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal).  
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/1950>
- Delfino, Carlos (2008), “Efectos del alcohol en la conducción” en Luchemos por la



vida. <https://www.luchemos.org.ar/revistas/articulos/rev31/pag02.pdf>

Delgado Tuero, Belén (2017), “La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la 2da fiscalía provincial Penal del Distrito de la Molina Y Cieneguilla, 2016”

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15138>

Díaz Guevara, Jorge Luis (2017), en su tesis “Eficacia o ineficacia del principio de oportunidad en nuestra justicia penal”, (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo). <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12486>

Fell, J. C. (2018). Evaluation of a combination of community initiatives to reduce drivingwhile intoxicated and other alcohol-related harms. Recuperado de:

<https://cutt.ly/aopG0Lx>

Fernández Muñoz, Karín (s.f). La conformidad: Una aproximación a su definición en el Nuevo Código Procesal Penal. Revista Derecho & Sociedad 34.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/13342/13969/>

Ferré Olivé, Juan Carlos (2018). El Plea Bargaining, o como pervertir la justicia penala través de un sistema de conformidades low cost. Revista electrónica de Ciencia Penal y criminología ISSN 1695-

0194. <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-06.pdf>

Gálvez Villegas, T.A. (2012). Código Procesal Penal. Lima.

Gómez Cayro, María Cecilia (2018), “Factores que limitan la aplicación del principio de oportunidad en el distrito judicial de Tacna”, (tesis doctoral, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa).

<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6395>

Hernández Breña, Wilson. 2008. La carga Procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional. Justicia Viva. PUCP.

Holguino Huamanquispe, Lucio (2018), “Principio de oportunidad y reducción de la carga procesal en delitos en la fiscalía provincial penal de Espinar – 2017”, (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). <https://hdl.handle.net/20500.12692/33569>

Huari Pillaca, Linda Pamela (2019), “Aplicación del principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar y su repercusión en el principio de celeridad procesal en Andahuaylas 2018”, (Tesis de maestría, Universidad José Carlos Mariátegui).

<https://hdl.handle.net/20.500.12819/869>

Infantes G. (2019). Importancia de la intervención policial a conductores en estado de ebriedad y el debido proceso – Tumbes. Tesis de grado Universidad Nacional de Tumbes.

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNTU\\_7bb3b89d931a3be61ebfb\\_4b326e425aa](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNTU_7bb3b89d931a3be61ebfb_4b326e425aa)

Juárez Muñoz, C. A. (2017). *Manual Práctico de El Principio de Oportunidad. Teoría, legislación y jurisprudencia*. Lima: Motivensa.

Lamadrid Luengas, Miguel Ángel (2015), “El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal”, (Tesis Doctoral, Universidad de Barcelona).

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/370100/tmall.pdf>

Mauricio Duce J. (2002). *Introducción al Nuevo Sistema Procesal Penal-Volumen 1*; Universidad Diego Portales-Chile.

Mendieta Cañas, Andrés David (2019), “Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la dirección seccional de fiscalías de caldas en el periodo 2005-2015”. (Tesis de maestría, Universidad de Manizales).

<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3953/Tesis%20Andr%C3%A9s%20Mendieta%20%26%20Andr%C3%A9s%20Aranzazu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mori Murrieta, Jimena (2018), “Grado de efectividad del principio de oportunidad referido a la recurrencia del imputado por el delito de conducción en estado de ebriedad, en las investigaciones tramitadas ante la fiscalía penal corporativa, Tarapoto 2017”, (Tesis para obtener título profesional de abogado. Universidad Cesar Vallejo).

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/30811>

Pedro Miguel Angulo Arana: *El principio de oportunidad en el Perú*- Editorial

Palestra, Lima, 2004

Peñasco, Pablo G. (2021). Principio de Oportunidad. Bases para simplificar el proceso penal. Revista Jurídica región Cuyo- Argentina- N°10.

<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/biblioteca/boletines2/especiales/2021/210610/Peñasco.php>

Quiroz Urbina, Francisca (2020), en su tesis “El principio de oportunidad y la descarga procesal de la fiscalía provincial corporativa de Bagua, 2019”, (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo).

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/51100>

Quispe Tintaya, Diana Marleni (2016), “Aplicación deficiente del principio de oportunidad en la solución de conflictos en los procesos penales de la Fiscalía Mixta Corporativa de Alto de la Alianza – Tacna 2011 al 2012” (Tesis de maestría, Universidad José Carlos Mariátegui).

<http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/285>

Riveros Salazar, Youl (2018), “Alcances de la participación del agraviado en el acuerdo reparatorio en el sistema procesal acusatorio”(Tesis de maestría, Universidad Nacional del Altiplano).

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/12525>.

Romero. A. (2019). La reincidencia en el delito de conducción en estado de ebriedad. (Tesis de Pregrado, Universidad San Pedro).

<http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/11685>

Rumyantsev, N. V., Shamsunov, S. y Zhuravlev, V. V. (2020). International Journal of Psychosocial Rehabilitation. Recuperado de: <https://cutt.ly/2opHZHm>

Sánchez Velarde, P. (2005). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Idemsa.

Sandoval, O. (2018). Ineficacia del principio de oportunidad para evitar accidentes de conducción en estado de ebriedad. Tesis de grado Universidad Peruanade las Américas.

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAS\\_59340e8d68e7b2228c67066e384ce89f](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAS_59340e8d68e7b2228c67066e384ce89f)

Taboada, G. (2018). Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y proceso inmediato. Editorial Gaceta Jurídica. Lima-Perú.

Urquiza, J. (2014). Código Penal – Doctrina, jurisprudencia, concordancias. Lima Perú: Editorial San Juan Bautista.

Vargas. R. (2014) La sanción penal de los conductores ebrios en Colombia: entre las dificultades dogmáticas y la ausencia de una política criminal coherente.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-89532014000100005&lng=en&nrm=iso](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-89532014000100005&lng=en&nrm=iso)

# **ANEXOS**

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA: INCIDENCIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, DISTRITO JUDICIAL LIMA NORTE 2021

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
<b>Problema principal</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Tipo:</b> Básico.  <b>Diseño:</b> Descriptivo simple  <b>Enfoque:</b> Cuantitativo  <b>Método:</b> Dogmático  Dónde:  La variable independiente es: Principio de oportunidad.  La variable dependiente es: La reducción de la carga procesal.	<b>La Población</b> serán los operadores de justicia entre Fiscales, asistentes de función fiscal, Jueces penales, abogados litigantes y policías de tránsito pertenecientes al distrito judicial de Lima Norte. <b>La muestra</b> será 60/60
¿Cómo incide la correcta aplicación del principio de oportunidad en los procesos por conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Lima Norte – 2021?,	“Establecer el grado de incidencia de la correcta aplicación del principio de oportunidad en los procesos por conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Lima Norte – 2021”	“La adecuada aplicación del principio de oportunidad influye favorablemente en los procesos por conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Lima Norte -2021;	Principio de Oportunidad  Dimensiones: - Carga Procesal. - Abstención del ejercicio de la acción penal. - Acuerdo reparatorio		
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>Variable dependiente</b>		<b>TÉCNICA E INSTRUMENTO</b>
¿Cuál es la relación existente entre una adecuada práctica del principio de oportunidad y la disminución de la carga en el distrito judicial de Lima Norte – 2021?	“Identificar la relación existente entre una adecuada práctica del principio de oportunidad y la disminución de la carga en el distrito judicial de Lima Norte – 2021”	“La adecuada práctica del principio de oportunidad se encuentra claramente relacionada con la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de Lima Norte -2021”	Delito de conducción en estado de ebriedad  Dimensiones: - Accidentes de tránsito. - Sanciones. - Delitos conexos		<b>Técnica:</b> Entrevista.
¿Cuáles son los factores que determinan una eficiente o deficiente práctica del Principio de Oportunidad en el distrito judicial de Lima Norte – 2021?	“Identificar los factores que determinan una eficiente o deficiente práctica del Principio de Oportunidad en el distrito judicial de Lima Norte – 2021”.	“Existen determinados factores que influyen en la eficiente o deficiente práctica del Principio de Oportunidad en el distrito judicial de Lima Norte -2021”.			<b>Instrumento:</b> Cuestionario.

ANEXO 2: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Escala de medición
<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u></p> <p>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</p>	<p>Es un dispositivo de convenio y solución de conflictos penales, que permite culminar el Proceso Penal por acuerdo previo entre acusado y agraviado, participando activamente el representante del ministerio público, para que una vez satisfecha la reparación de daños civiles, el acusado se pueda beneficiar con la renuncia a la acción penal y el acusado con el pago del acuerdo reparatorio. (<i>Protocolo de Principio de Oportunidad - 2014</i>)</p>	<p>El Principio de Oportunidad nace ante la imposibilidad de perseguir la totalidad de actos delictuosos que supone el principio de legalidad. Por el Principio de Oportunidad, cuando el fiscal toma conocimiento de la comisión de un delito, puede o no iniciar la acción penal. Con la aplicación de este principio pretendemos organizar los delitos menos graves a fin de no cargar el sistema jurídico penal. (<i>Alberto Bovino.1996 El Principio de oportunidad en el Código Procesal Penal Peruano. Pág. 161</i>)</p>	<p>Abstención de la acción penal</p> <p>Carga procesal</p> <p>Acuerdo reparatorio</p>	<p>Economía procesal.</p> <p>Celeridad procesal</p> <p>Principio de Insignificancia</p> <p>Reparación Civil</p>	<p>Ordinal</p>
<p><u>VARIABLE DEPENDIENTE</u></p> <p>CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD</p>	<p>En nuestro ordenamiento jurídico penal el delito de conducción en estado etílico se tipifica como aquel que presentando en sangre una cantidad mayor a 0.5gr x litro, opera, un vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año (...). (Cód. Penal. Art. 36°).</p>	<p>El consumo irracional de bebidas alcohólicas, las cuales tienen como componente principal el alcohol etílico, es un problema jurídico y social, debido a que el alcohol es considerado como una droga socialmente aceptada y lícita, la cual es compartida masivamente dentro de un fuerte estímulo publicitario y social. (Defino 2008)</p>	<p>Accidentes de tránsito.</p> <p>Sanciones.</p> <p>Delitos conexos</p>	<p>Pruebas de dosaje etílico.</p> <p>infractores</p> <p>Carga procesal</p> <p>Lesiones</p>	<p>Ordinal</p>

### ANEXO 3: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



El presente cuestionario se encuentra dirigido a los operadores de justicia entre Fiscales, asistentes de función fiscal, Jueces penales, abogados litigantes y policías de tránsito pertenecientes al distrito judicial de Lima Norte.

Buenos días:

Mi nombre es Christian Michel Chenda Tineo y soy estudiante de posgrado del programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en estos momentos me encuentro realizando mi investigación, la cual lleva por nombre “Incidencia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, distrito judicial de Lima norte, 2021”, y su opinión es fundamental para la realización de la misma, por lo tanto agradeceré sirva responder el siguientes cuestionario con la mayor sinceridad posible.

**1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad cumple con la finalidad de la abstención de la acción penal?**

- |                          |                  |                             |
|--------------------------|------------------|-----------------------------|
| a) Totalmente de acuerdo | c) Indeciso      | e) Totalmente en desacuerdo |
| b) De acuerdo            | d) En desacuerdo |                             |

**2. ¿Está de acuerdo usted con que el Ministerio Público se abstenga de ejercitar la acción penal?**

- |                          |                  |                             |
|--------------------------|------------------|-----------------------------|
| a) Totalmente de acuerdo | c) Indeciso      | e) Totalmente en desacuerdo |
| b) De acuerdo            | d) En desacuerdo |                             |

**3. ¿Considera usted pertinente la aplicación del principio de oportunidad en casos de conducción en estado de ebriedad?**



- a) Totalmente de acuerdo                      c) Indeciso                      e) Totalmente en desacuerdo  
b) De acuerdo                      d) En desacuerdo

**4. ¿Considera usted que se cumplen con los presupuestos para la aplicación del principio de oportunidad?**

- a) Siempre                      c) Muy ocasionalmente    e) Nunca  
b) Casi siempre                      d) Casi nunca

**5. ¿Considera usted que los procesos por conducción en estado de ebriedad se han reducido en el año 2021, gracias a la aplicación del principio de oportunidad?**

- a) Totalmente de acuerdo                      c) Indeciso                      e) Totalmente en desacuerdo  
b) De acuerdo                      d) En desacuerdo

**6. ¿Cuál cree usted que es beneficioso para el imputado, acogerse a este principio?**

- a) Totalmente de acuerdo                      c) Indeciso                      e) Totalmente en desacuerdo  
b) De acuerdo                      d) En desacuerdo

**7. ¿Cree usted la aplicación del principio de oportunidad podría aplicarse en más de dos ocasiones por el mismo delito?**

- a) Totalmente de acuerdo                      c) Indeciso                      e) Totalmente en desacuerdo  
b) De acuerdo                      d) En desacuerdo

**8. ¿Usted informa a las partes sobre los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad?**

- a) Siempre                      c) Muy ocasionalmente                      d) Casi nunca  
b) Casi siempre                      e) Nunca

**9. ¿Usted toma como alternativa para descarga procesal la aplicación del principio de oportunidad?**

- a) Siempre                      c) Muy ocasionalmente    e) Nunca  
b) Casi siempre                      d) Casi nunca

**10. ¿Considera Ud que a nivel de la investigación preliminar debe aplicarse el principio de oportunidad en los delitos por conducción en estado de ebriedad?**

- a) Totalmente de acuerdo      c) Indeciso      e) Totalmente en desacuerdo  
b) De acuerdo      d) En desacuerdo

**11. ¿Cree Ud, que los fiscales aplican el principio de oportunidad en los delitos por conducción en estado de ebriedad?**

- a) Siempre      c) Muy ocasionalmente      e) Nunca  
b) Casi siempre      d) Casi nunca

**12. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad evita la sobrecarga procesal?**

- a) Totalmente de acuerdo      c) Indeciso      e) Totalmente en desacuerdo  
b) De acuerdo      d) En desacuerdo

**13. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad favorece al principio de celeridad y economía procesal?**

- a) Totalmente de acuerdo      c) Indeciso      e) Totalmente en desacuerdo  
b) De acuerdo      d) En desacuerdo

**14. ¿Considera Ud. que en los procesos por conducción en estado de ebriedad en los cuales el imputado se acogió al principio de oportunidad, cumplieron con pagar satisfactoriamente el monto de reparación civil?**

- a) Siempre      c) Muy ocasionalmente      e) Nunca  
b) Casi siempre      d) Casi nunca

**15. ¿Considera usted que la carga procesal en el distrito judicial de Lima norte es excesiva?**

- a) Totalmente de acuerdo      c) Indeciso      e) Totalmente en desacuerdo  
b) De acuerdo      d) En desacuerdo

ANEXO 4: VALIDACIÓN.



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS**

Yo, Orlandini Cahvas, William, con DNI N° 09888098, de profesión Abogado, laborando como Fiscal Provincial, en la institución 7<sup>ma</sup> fiscalía Provincial Penal S.J.L.

Por medio del presente documento hago constar que se realizó la revisión con fines de Validación de Instrumentos, a efectos de su aplicación a los operadores de justicia entre Fiscales, asistentes de función fiscal, Jueces penales, abogados litigantes y policías de tránsito pertenecientes al distrito judicial de Lima Norte.

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN.**

(1) Muy deficiente - (2) Deficiente - (3) Aceptable - (4) Buena - (5) Muy Buena

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Permite recoger información adecuada y objetiva sobre las variables.					X
ACTUALIDAD	El instrumento se encuentra actualizado científicamente, tecnológico, y legal de las variables.					X
ORGANIZACIÓN	Refleja organicidad lógica entre los conceptos de las variables				X	
SUFICIENCIA	Son suficientes en cantidad y calidad				X	
INTENCIONALIDAD	Son coherentes y responde a los objetivos de la investigación.					X
CONSISTENCIA	La información recogida permitira describir la realidad motivo de investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems muestran coherencia con los indicadores de cada dimensión de las variables.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre técnica y el instrumento responden al objetivo de la investigación.					X
PERTINENCIA	Los ítems concuerdan con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					45	

(Nota: Para que el instrumento sea válido, deberá tener un puntaje mayor o igual a 31)

Lima, 21 de Mayo del 2022.

  
 Firma



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS**

Yo, TORRES HUERTA, LOURDES PILAR, con DNI  
N° 09793518, de profesión Abogada,  
laborando como Secretaría de Juzgado, en la  
institución Juzgado Penal M.B.J. Condevilla.

Por medio del presente documento hago constar que se realizó la revisión con fines de Validación de Instrumentos, a efectos de su aplicación a los operadores de justicia entre Fiscales, asistentes de función fiscal, Jueces penales, abogados litigantes y policías de tránsito pertenecientes al distrito judicial de Lima Norte.

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN.**

(1) Muy deficiente - (2) Deficiente - (3) Aceptable - (4) Buena - (5) Muy Buena

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los Items están redactados con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Permite recoger información adecuada y objetiva sobre las variables.					X
ACTUALIDAD	El instrumento se encuentra actualizado científicamente, tecnológico, y legal de las variables.					X
ORGANIZACIÓN	Refleja organicidad logica entre los conceptos de las variables					X
SUFICIENCIA	Son suficientes en cantidad y calidad				X	
INTENCIONALIDAD	Son coherentes y responde a los objetivos de la investigación.					X
CONSISTENCIA	La información recogida permitira describir la realidad motivo de investigación.					X
COHERENCIA	Los items muestran coherencia con los indicadores de cada dimención de las variables.					X
METODOLOGÍA	La relación entre técnica y el instrumento responden al objetivo de la investigación.					X
PERTINENCIA	Los items concuerdan con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Para que el instrumento sea válido, deberá tener un puntaje mayor o igual a 31)

Lima, 21 de mayo del 2022.

  
Firma



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS**

Yo, Luis Luján, Ruth Elia Patricia, con DNI  
 N° 064 342 36, de profesión Abogada,  
 laborando como Jefa de la Oficina de Investigación en la  
 institución Facultad de Derecho UNFV.

Por medio del presente documento hago constar que se realizó la revisión con fines de Validación de Instrumentos, a efectos de su aplicación a los operadores de justicia entre Fiscales, asistentes de función fiscal, Jueces penales, abogados litigantes y policías de tránsito pertenecientes al distrito judicial de Lima Norte.

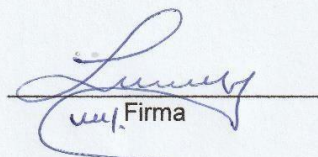
**ASPECTOS DE VALIDACIÓN.**

(1) Muy deficiente - (2) Deficiente - (3) Aceptable - (4) Buena - (5) Muy Buena

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los Items están redactados con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Permite recoger información adecuada y objetiva sobre las variables.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento se encuentra actualizado científicamente, tecnológico, y legal de las variables.				X	
ORGANIZACIÓN	Refleja organicidad lógica entre los conceptos de las variables				X	
SUFICIENCIA	Son suficientes en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Son coherentes y responde a los objetivos de la investigación.					X
CONSISTENCIA	La información recogida permitiera describir la realidad motivo de investigación.					X
COHERENCIA	Los items muestran coherencia con los indicadores de cada dimensión de las variables.					X
METODOLOGÍA	La relación entre técnica y el instrumento responden al objetivo de la investigación.					X
PERTINENCIA	Los items concuerdan con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>50</b>

(Nota: Para que el instrumento sea válido, deberá tener un puntaje mayor o igual a 31)

Lima, 21 de mayo del 2022.

  
 Firma



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Incidencia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, distrito judicial de Lima norte, 2021", cuyo autor es CHENDA TINEO CHRISTIAN MICHEL, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO <b>DNI:</b> 40284159 <b>ORCID</b> 0000-0003-4797-653X	Firmado digitalmente por: MVILLABEN01 el 09-08- 2022 20:04:30

Código documento Trilce: TRI - 0390957